



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca



Colegio Oficial de
Administradores de Fincas
de Salamanca

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE
SALAMANCA.**

En Salamanca, a nueve de octubre de dos mil nueve,

REUNIDOS

De una parte, Don Julián Lanzarote Sastre, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca,

Y de otra parte, Don Ángel Hernández Román, Presidente del Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Salamanca

INTERVIENEN

Don Julián Lanzarote Sastre, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y de todas las sociedades y organismos autónomos dependientes de esta Corporación Municipal.

Don Ángel Hernández Román, en nombre y representación del Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Salamanca.

MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento y los Administradores de Fincas Colegiados de Salamanca están interesados en simplificar, dotar de mayor efectividad y agilidad, y evitar en suma situaciones conflictivas en las relaciones entre las Comunidades de Propietarios -y, a través de ellas, los ciudadanos- y el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación (O.A.G.E.R.) del Ayuntamiento.

2.- El presente convenio recoge las bases y términos de colaboración entre el O.A.G.E.R. del Ayuntamiento de Salamanca y el Colegio de Administradores de Fincas de Salamanca, que se fijan en las siguientes



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca



Colegio Oficial de
Administradores de Fincas
de Salamanca

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio será de aplicación, con carácter exclusivo y excluyente, a los Administradores de Fincas incorporados y en situación de plena actividad al Colegio Oficial de Salamanca.

SEGUNDA.- A fin de evitar adhesiones indebidas, el Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Salamanca facilitará al OAGER, a la firma del Convenio, la lista de los Administradores de Fincas incorporados al Colegio de Salamanca, lista que se actualizará con cada nueva incorporación o baja.

TERCERA.- Los Administradores de Fincas Colegiados que se adhieran al presente convenio asumen el compromiso de facilitar al O.A.G.E.R., en el momento de la adhesión, la lista de las Comunidades de Propietarios que administran y demás clientes, en formato Excel o similar, conteniendo los datos de "nombre", "NIF/CIF" y "número de cuenta bancaria", amén del NIF del propio Administrador, así como la debida autorización de representación expedida por el Presidente de la Comunidad.

Asimismo se comprometen a colaborar con el O.A.G.E.R. en la fiscalización y corrección de los datos que sirven de base para el cálculo de los impuestos y tasas que aquel Organismo gira a las Comunidades de Propietarios y demás clientes de los Administradores de Fincas Colegiados adheridos.

CUARTA.- El O.A.G.E.R. facilitará a los Administradores de Fincas Colegiados adheridos, dentro del primer mes de cada año natural, el calendario de pago de los impuestos y tasas que se devenguen a lo largo del año, con indicación de su importe para cada una de las Comunidades de Propietarios y demás clientes de dichos Administradores.

QUINTA.- El O.A.G.E.R. designará a dos miembros de su plantilla para que, de forma permanente, sirvan de vínculo con los Administradores de Fincas Colegiados adheridos, reciban información de éstos y resuelvan los problemas de todo orden que pudiesen surgir en la aplicación del presente convenio.

SEXTA.- Los Administradores de Fincas Colegiados adheridos asumen el compromiso de domiciliar el pago de los impuestos y tasas que vengán obligados a abonar sus Comunidades de Propietarios y demás clientes, salvo orden en contra de los mismos.



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca



**Colegio Oficial de
Administradores de Fincas
de Salamanca**

Igualmente se comprometen a comprobar, con antelación al giro de los recibos correspondientes, que las Comunidades de Propietarios que administran y demás clientes cuentan con saldos suficientes para atender dichos recibos, a fin de evitar sus devoluciones y los gastos y molestias consiguientes.

SÉPTIMA.- Las Comunidades de Propietarios y demás clientes de los Administradores de Fincas Colegiados adheridos que no cuenten con liquidez suficiente para atender el pago de los impuestos y tasas en las correspondientes fechas de devengo, podrán fraccionar el pago de los mismos previa comunicación de su Administrador de Fincas Colegiado adherido, acuerdo entre éste y la persona asignada por el O.A.G.E.R. y previo acuerdo municipal accediendo al fraccionamiento.

OCTAVA.- Los Administradores de Fincas Colegiados adheridos que no tuvieren firma digital, la obtendrán por mediación del O.A.G.E.R. a fin de poder efectuar autoliquidaciones de tasas e impuestos vía electrónica.

Por la misma vía, con o sin firma digital, podrán ingresar, en nombre de sus clientes, el importe de dichas autoliquidaciones y demás impuestos y tasas, en la cuenta abierta a nombre del O.A.G.E.R. en la Oficina Principal de Caja Duero en Salamanca.

NOVENA.- El presente convenio se firma bajo los principios de buena fe y confianza mutua entre las partes con el objetivo de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos de Salamanca, y con vocación de permanencia y duración indefinida.

En representación del Excmo.
Ayuntamiento de Salamanca

En representación del Colegio Oficial de
Administradores de Fincas de Salamanca